

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 086 – 20 DEL 03 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se establecen directrices en Área Metropolitana de Barranquilla, en relación con los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, correspondientes a la semana Mayor o Semana Santa”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.
2. Que mediante Resolución Metropolitana No. 029 – 20 del 17 de febrero de 2020, modificada por la Resolución Metropolitana No. 052 – 20 del 4 de marzo de 2020, el Director del Área Metropolitana de Barranquilla, resuelve compensar 27 horas de la jornada laboral ordinaria, correspondiente a los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, de la denominada Semana Mayor o Semana Santa.
3. Que, con la finalidad de compensar las 27 horas, equivalente a los 3 días de la Semana Santa, esto es, 6, 7 y 8 de abril de 2020, se estableció dentro de la citada resolución el siguiente horario laboral y de atención al público, a partir del 18 de febrero de 2020:
 - Lunes a jueves a partir del 18 de febrero de 2020 hasta el 2 de abril de 2020 (1/2 hora cada día): 07:30 a.m. a 12:00 m y 01:00 p.m a 06:00 p.m (12 horas).
 - Viernes a partir del 28 de febrero de 2020 hasta el 3 de abril de 2020: (1,5 horas cada día): 007:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 06:00 p.m. (1/2 hora cada día en la mañana y 1 hora en la tarde) (9 horas).
 - Sábado 14 de marzo de 2020: de 07:30 a.m. a 01:30 p.m (6 horas).
4. Que la entidad ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, mediante Resolución Metropolitana No. 060 – 20 del 16 de marzo de 2020 y siguientes, adoptó, en cumplimiento de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID-19, y para garantizar la salud de sus servidores públicos y usuarios, adoptó medidas transitorias de prevención, como la modificación del horario laboral y de atención al público, y el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, para que todas o parte de sus funciones y actividades se desarrollarán desde sus casas, buscando con ello disminuir el número de usuarios y empleados que ingresan a la sede de la entidad.
5. Que dadas las últimas medidas anunciadas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, a través de la expedición del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, de ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del 25 marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 086 – 20 DEL 03 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se establecen directrices en Área Metropolitana de Barranquilla, en relación con los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, correspondientes a la semana Mayor o Semana Santa”

artículo 3º del mismo decreto, se hizo necesario el distanciamiento social de las instalaciones de la entidad y por ende de sus servidores públicos, a través de la expedición de la Resolución Metropolitana No. 068 – 20 del 24 de marzo de 2020.

6. Que de acuerdo a lo antes anotado, los empleados públicos del Área Metropolitana de Barranquilla, cumplieron con el horario especial dispuesto dentro de la Resolución Metropolitana No. 029 - 20 del 17 de febrero de 2020, desde el 18 de febrero de 2020 hasta el 14 de marzo de 2020, compensando con ello 17 horas, quedando pendiente por compensar 10 horas para completar las 27 horas indicadas dentro de la referida resolución.

7. Que conforme a lo anterior, los empleados públicos del Área Metropolitana de Barranquilla deberán compensar las 10 horas restantes, una vez superada la situación de Emergencia Sanitaria causada por COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional, y dentro del horario especial que en su momento establezca el Director del Área Metropolitana de Barranquilla.

8. Que algunos empleados públicos del Área Metropolitana de Barranquilla seguirán prestando sus servicios los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, con ocasión a la Emergencia Sanitaria causada por COVID-19, siendo discrecional de cada superior funcional la escogencia del servidor o servidores públicos necesarios para realizar actividades misionales en cada dependencia, en todo caso **no prestarán servicio** los días 6, 7, y 8 de abril de 2020 y deberán compensar 10 horas para completar las 27 horas conforme al numeral anterior, el total de los servidores públicos de las siguientes dependencias: Planeación Territorial, Subdirección de Infraestructura, Oficina de Control Interno y Desarrollo Metropolitano, y aquellos que no sean escogidos para desarrollar labores los días ya señalados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase en la entidad Área Metropolitana de Barranquilla, los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, como días de descanso remunerado para sus empleados públicos, excepto para aquellos que con ocasión a la Emergencia Sanitaria causada por COVID-19, deben seguir prestando sus servicios durante estos días, de acuerdo a lo que determine cada Superior funcional de nivel directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Además de los empleados que indique cada jefe inmediato, las siguientes dependencias y los empleados que la conforman, no prestarán sus servicios los días 6, 7 y 8 de abril de 2020: Planeación Territorial, Subdirección de Infraestructura, Oficina de Control Interno y Desarrollo Metropolitano.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase, una vez superada la situación de Emergencia Sanitaria causada por COVID-19, un horario laboral especial para compensar 10 horas pendientes que quedaron de las 27 horas indicadas dentro de la Resolución Metropolitana No. 029 – 20 del 17 de febrero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Establézcase, una vez superada la situación de Emergencia Sanitaria causada por COVID-19, un descanso remunerado de tres días, de común acuerdo con su jefe

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 086 – 20 DEL 03 DE ABRIL DE 2020

“Por la cual se establecen directrices en Área Metropolitana de Barranquilla, en relación con los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, correspondientes a la semana Mayor o Semana Santa”

inmediato, para compensar los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 laborados por aquellos empleados que prestaron sus servicios durante estos días

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 3 días del mes de abril de 2020.



LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director

Proyección jurídica: Lina E. Flórez Torres – Asesor (Secretaría General).

Revisión y aprobó: Miguel José Hernández Meza - Secretario General.